ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Páramo, 05 de enero de 2026

Siguiendo los principios estipulados en el artículo sexto del Estatuto de Contratación; desarrollados por los artículos 3º, 38 y concordantes del Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO, se procede a elaborar y sustentar la necesidad y oportunidad de la adquisición de bienes, servicios o suministros los cuales se basan en los siguientes criterios:

1. Descripción de la necesidad del bien o servicio a contratar:

La ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de abril 21 de 2.003, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad y para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la ***Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:***

*"**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**:*
"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE CENTRO DE SALUD PÁRAMO.

El Decreto 139 de 1996 *"Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público",* contempla en el artículo 4, numeral 20, la de Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente.

Que la resolución N° 018 del 12 de marzo de 2025, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gerente de la ESE, debe realizar un correcto manejo a los recursos que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, la normatividad que establece precisos parámetros y porcentajes, a los cuales se les debe otorgar estricto cumplimiento, todas estas actuaciones requieren el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia quien debe tener título profesional de contador y conocimientos específicos en Contabilidad Pública y Manejo Presupuestal de tal forma que su trabajo brinde seguridad jurídica.

Así las cosas, no se puede desconocer la importancia de la contabilidad y del manejo presupuestal con el entendido de que es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones contables de la ESE con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, los Gerentes a través de la contabilidad podrán orientarse sobre la situación financiera y contable, mediante datos contables y estadísticos.

El objetivo de la contabilidad es proporcionar información sobre los recursos existentes conforme a las diferentes fuentes, se puede dividir en objetivo administrativo y financiero. El objetivo administrativo es proporcionar información a los administradores para que ellos planifiquen, tomen las decisiones y control de las operaciones y el objetivo financiero es cumplir con la normatividad vigente que exigen la entrega de informes a estos entes de control.

La contabilidad pública se encarga de registrar, clasificar, controlar, analizar e interpretar todas las operaciones de las entidades de derecho público y a la vez permite tomar decisiones en materia fiscal, presupuestaria, administrativa, económica y financiera.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la

Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

En vista de la apreciación anteriormente expuesta, se hace oportuno realizar el presente estudio con el fin de darle continuidad a la presente necesidad de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo.

FACULTADES PARA CONTRATAR

Debe decirse que la Doctora, DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE, asumió su cargo en propiedad como Gerente de esta E.S.E., con acta de posesión 0229 el 21 de marzo de 2024, en virtud de la resolución 023 del 01 de febrero del 2024, autorizada para contratar mediante acuerdo de la junta Directiva No 012 de 2025, estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

2. Descripción del objeto, especificaciones técnicas e identificación del contrato

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO".

ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL CONTRATO:

Actividades: Las principales actividades y características de los servicios a realizar comprenden entre otras los siguientes:

1. Apoyo en las actualizaciones del plan anual de adquisiciones de la entidad para el año 2026.
2. Brindar apoyo en lo requerido para rendición de cuentas en SIA Contraloría y SIA observa.
3. Actualización del plan de cuentas general de contabilidad pública.
4. Preparación y presentación de los estados contables de balance general y actividad financiera, economía social a la Contaduría General de la Nación y demás Organismos Públicos que ejerzan inspección, control y vigilancia y aquellos que lo requieran, en los plazos fijados para tal fin.
5. Orientación para la elaboración de los informes que se deban rendir a la Contraloría Departamental y demás entes que los soliciten.
6. Dar contestación a los requerimientos de tipo contable que se puedan presentar, asesorar y orientar en las respuestas a requerimientos de la contraloría General de la República y demás entes de control o autoridades administrativas o judiciales.
7. Realizar las gestiones pertinentes ante los organismos de vigilancia y control cuando se requiera por asuntos propios de la asesoría contable que se presta: Contraloría, DIAN, Contaduría.
8. Contribuir con información oportuna y técnica a los propósitos de gestión trazados desde la instancia encargada del control interno y los mecanismos del control de las entidades que lo ejercen.
9. Apoyar en la depuración contable de activos y pasivos de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental y la Contaduría General de la Nación.
10. Apoyar el proceso de Facturación Electrónica.
11. Apoyar en la actualización de la plataforma de pasivocol.

12. Las demás funciones que puedan surgir en la ejecución del presente contrato.

b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta.
b. Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.
c. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
d. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
f. Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
g. Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE.
h. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.
i. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
j. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

FORMA DE PAGO

Se cancelará de la siguiente manera: Se cancelará mediante ONCE (11) pagos parciales; cada pago por un valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.053.000)**, cada pago se realizará previa presentación de la correspondiente factura, soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución de actividades, todo avalado por el informe de SUPERVISOR del contrato; el último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato en mención.

3. Modalidad de Selección

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios. Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento

implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.
ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD acuerdo de Junta Directiva N° 005 de marzo 05 de 2025:

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la entidad ARTÍCULO 19: ***"SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN"*** numeral 19.1. ***"CONTRATACIÓN DIRECTA"*** y numeral 19.1.1 "***La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades***"; del mismo modo conforme a lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del mismo artículo en mención: **"PARÁGRAFO PRIMERO Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (120) SMLMV".**

Así mismo para la escogencia de la modalidad de contratación se tiene en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos de la Resolución No. 018 de marzo 12 de 2025, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la entidad ARTÍCULO 18. ***"CONTRATACIÓN DIRECTA***" numeral 18.1 ***"La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades"***; del mismo modo conforme a lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del mismo artículo en mención: ***"PARÁGRAFO PRIMERO Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV***

Por lo expuesto la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará un aviso de INVITACION DIRECTA a presentar oferta o propuesta aun profesional idóneo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la ESE y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.

El Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
El proponente deberá acreditar:

a) **IDONEIDAD: i)** Persona natural: Legalmente capaz, sin inhabilidades ni incompatibilidades ni

conflicto de intereses para contratar con la ESE; **ii)** Persona jurídica: debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, registrada en la cámara de comercio de su sede principal o sucursal, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación, sin inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar con la ESE.

b) EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia que tenga relación con el objeto que se pretende contratar. Como minino un contrato con un objeto similar.

4. Valor estimado del contrato y su justificación:

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes:

a) El valor de bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO	015-2025	SONIA LIZETH BERMUDEZ SUAREZ Cedula de ciudadanía: 1.101.992.403 de Paramo	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO"	$31.404.000	DOCE (12) Meses.

Fuente: archivo de la Entidad.

a) El valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por otras entidades públicas:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS AGUADA – SANTANDER	WILSON GIOVANY VARGAS TIRADO 1096780190 de Albania	ESECSHG-001-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR Y ASESOR EN TEMAS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA TRIBUTARIA Y CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, SANTANDER	$10.500.000	TRES (3) MESES
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	CAROLINA PARDO QUIROGA CC1101757150 Expedida en Vélez	CD 003-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ.	$12.945.000	TRES (03) MESES

Fuente: SECOP. www.colombiacompra.gov.co.

De igual forma se solicitó la siguiente cotización:

PROVEEDOR	VALOR COTIZADO
SONIA LIZETH BERMUDEZ SUAREZ Cedula de ciudadanía: 1.101.992.403 de Paramo	(VER COTIZACION)

Dirección: Finca El Regalo Vereda La Palmita Sector el Bosque Correo: sonializethbs@hotmail.com celular: 3102469067	

Una vez lo anterior, se estima el valor del contrato en la **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS m/cte. ($33.583.000=)**, Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, las actividades que se van a desarrollar y los valores cotizados.

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

6. Certificado de disponibilidad presupuestal

Para sufragar el gasto que genera la celebración y ejecución del presente proceso de contratación, La ESE Centro de Salud municipio del Páramo, cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS m/cte. ($33.583.000=),** valor que se imputará del numeral 2.1.2.02.02.008.16 Honorarios Servicios Contables - Administrativos del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo, para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-01011 de fecha 05 de enero de dos mil veintiséis (2026) expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.

7. Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del manual interno de contratación de la entidad en su PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO, SANTANDER, de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales,

teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

8. Conclusión

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO".**

BLANCA LILIA CASTILLO REMOLINA
Profesional universitario

Proyectó: Asesora Jurídica
Claudia Bibiana Rodríguez Neir

Tipificación y Asignación de riesgos

Los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: *Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.*

Riesgo del Resultado Económico: *Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.*

Riesgo Financiero: *Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.*

Riesgo de Pagos: *Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.*

Riesgos Tributarios*: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.*

Riesgo por la calidad e idoneidad*: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.*

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad*: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.*

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito*: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.*

Riesgo político*: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.*

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. *Acciones legales*
2. *Tecnológicos y de infraestructura*
3. *Socio políticos*
4. *Actos de parte relacionada y subcontratos*
5. *Macroeconómicos*
6. *Actos de la naturaleza*
7. *Relaciones laborales*
8. *Hecho de las cosas*
9. *Vicios*
10. *Actos de terceros*

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: *impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.*

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: *Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.*

1.1.3 Sociopolíticos: *Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.*

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: *Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.*

1.1.5 Macroeconómicos: *Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.*

1.1.6 Actos de la Naturaleza: *En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.*

1.1.7 Relaciones laborales: *Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.*

1.1.8 Hecho de las cosas: *Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.*

1.1.9 Vicios: *Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.*

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: *Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.*

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO									
			ASIGNACION						% PRESUPUESTO
	TIPIFICACION	DESCRIPCION	ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFIACION		OFICIAL
1, ACCIONES LEGALES									
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100%		ocasional	Grave	Medio		4%

2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolitica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

Proyectó: Asesora Jurídica
Claudia Bibiana Rodríguez Neira